

Informe secretarial. Bogotá D.C, 17 de febrero de 2022, al despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario, por reparto realizado en la oficina judicial el día 8 de julio de 2022, asignado con el radicado No. 2022-026.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. razón por la cual, se dispone, **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **GERARDO BAUTISTA CARDONA** en contra de la **SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
2. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **ANA MILENA BURBANO CASTRO**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a la demandada **SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Por consiguiente, correrle traslado a estos, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte a los demandados, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de agosto de 2022.

Por ESTADO N° **094** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario**